

**RESOLUCIÓN No. 436 DE 2023**  
**(OCTUBRE 05 DE 2023)**

Por medio de la cual se ordena la apertura al **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-037-2023** cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO "LA POLA" DEL MUNICIPIO DE NARIÑO"**.

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., está interesada en recibir propuestas para contratar la: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO "LA POLA" DEL MUNICIPIO DE NARIÑO"**, bajo la modalidad de concurso de méritos No. CM-PDA-037-2023.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, asciende a la suma **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$72.957.610)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

ORIGEN RECURSOS	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PDA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PA FIA – Otros Recursos	CDR 14628 10/05/2023	Componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO "LA POLA" DEL MUNICIPIO DE NARIÑO - CUNDINAMARCA	\$ 72.957.610

Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) expedidos por el Consorcio FIA, Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA; Certificaciones de Afectación Parcial de CDR expedidos por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de

méritos”, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, toda vez que, no se recibieron solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

**"Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-037-2023, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutive de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS CM-PDA-037-2023** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO "LA POLA" DEL MUNICIPIO DE NARIÑO - CUNDINAMARCA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

ETAPA	FECHA Y HORA
<b>FASE PRELIMINAR</b>	
Aviso de Convocatoria Pública	ETAPA CULMINADA
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Plazo para presentar solicitudes de Limitación a mipyme	ETAPA CULMINADA
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
<b>FASE INICIAL</b>	
Resolución de Apertura	05 de octubre de 2023
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	05 de octubre de 2023
<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b>	
Término para la Presentación de Propuestas	Del 06 de octubre de 2023 al 18 de octubre de 2023 a las 10:00 AM
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 06 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023
Respuestas a las observaciones y límite para expedición de adendas	13 de octubre de 2023
Cierre del término para presentar propuestas	18 de octubre de 2023 a las 10:00 AM
<b>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b>	



ETAPA	FECHA Y HORA
Evaluación de propuestas	Hasta el 24 de octubre de 2023
Publicación del informe de evaluación	24 de octubre de 2023
Traslado del Informe de Evaluación - Observaciones de los Proponentes y plazo máximo de subsanación	Del 25 de octubre de 2023 al 27 de octubre de 2023.
<b>DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	
Respuesta a las Observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación del Informe Definitivo	31 de octubre de 2023
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	01 de noviembre de 2023
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los 05 días hábiles Siguientes a la Comunicación de la Entidad

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura.** EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

**ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas.** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II.)

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos GM-PDA-037-2023, el cual estará integrado por: **ANDRÉS ERNESTO CHAUX**, Profesional Técnico – de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **LINA FERNANDA LÓPEZ GARCÍA** Profesional Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación jurídica y al **DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL**. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA**  
Gerente General

Proyectó: Lina Fernanda López/ Abogada DGC  
Vo. Bo. Francisco Antonio Garzón - Director de Gestión Contractual  
Revisó: Ana Milena Potes Mazuera - Asesora de Gerencia



